



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DE 2023.

CONCEJALES/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver
D^a María Mercedes Flores Sánchez
D. Jesús Aguilar López
D^a María Mercedes Linares González
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a Ariadna Cobo Barea
D. Baldomero Andreu Martínez
D. José Francisco Moyano López
D^a Encarnación Pérez Muñoz
D^a María Dolores García Atero
D^a Rocío Garrido Jiménez
D^a Dulcenombre de María Medina Cano Caballero
D. Francisco Eloy Toro Peinado.

PARTIDO OBRERO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSOE)

D. Francisco Javier Frías Vico
D^a Inés Arco Cervera
D^a Ana Belén Serrano Serrano
D. Antonio López Cano
D^a Laura García Nieto

PARTIDO VOX

D. Nicasio García Martín.

PARTIDO IU ANDALUCIA PARA LA GENTE:

D. Emilio Antonio López Parra

SECRETARIO GENERAL:

D. Sebastián Antonio Mora Pérez.

No asisten con excusa:

D^a Belén Ramírez Santiago

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las ocho horas y dos minutos del día tres de julio de dos mil veintitrés, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión extraordinaria de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en primera convocatoria, presidido por el Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan y del Secretario General que certifica este acto.

La Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del ROF, declara constituido el Pleno y abierta la sesión, una vez verificada por el Secretario la validad constitución del Pleno, al cumplirse la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, DE 17 DE JUNIO DE 2023.





La Presidencia pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión constitutiva de la Corporación Municipal, celebrada el día 17 de junio de 2023, distribuido con anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230703punto=I>

No formulándose observaciones que conlleven rectificaciones de errores materiales o de hecho conforme a lo dispuesto en el art. 91.1 del ROF, según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometida a votación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los veinte concejales/as presentes y que conforman la Corporación el acta de la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023 de constitución de la Corporación Municipal.

2.. ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, DE ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD Y CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS. EXPTE 5660/2023

Por la Presidencia, se da el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Político municipal del Partido Popular, D^a María Mercedes Flores Sánchez, la que da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

<< Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales del día 28 de mayo de 2023, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida en el artículo 46.2 a) de la citada Ley y art 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesto por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone AYUNTAMIENTO PLENO la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Que la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tenga lugar cada mes, el ultimo martes hábil de cada mes, a las 20:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento o lugar habilitado para ello, en caso de fuerza mayor, a partir de la fecha del Pleno en que se adopte el presente acuerdo.

SEGUNDO. - Facultar al Sr. Alcalde para suspender la celebración del Pleno en el mes de agosto, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como adelantar o retrasar la fecha y/o hora de celebración de la sesión, dentro de los dos (2) días hábiles que precedan o sigan, a la periodicidad anteriormente establecida, sin que por ello pierda dicha sesión su carácter ordinario, lo que habrá de justificarse en el expediente.

TERCERO. - Para las sesiones extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente, se estará a lo que disponga la legislación local vigente

CUARTO- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo y comunicar el mismo a los distintos servicios municipales, para su conocimiento y efectos, sin perjuicio de su publicación en Tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y art 10 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública en Andalucía.>>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230703punto=II>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**





PRIMERO. - Que la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tenga lugar cada mes, el último martes hábil de cada mes, a las 20:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento o lugar habilitado para ello, en caso de fuerza mayor, a partir de la fecha del Pleno en que se adopte el presente acuerdo.

SEGUNDO. - Facultar al Sr. Alcalde para suspender la celebración del Pleno en el mes de agosto, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como adelantar o retrasar la fecha y/o hora de celebración de la sesión, dentro de los dos (2) días hábiles que precedan o sigan, a la periodicidad anteriormente establecida, sin que por ello pierda dicha sesión su carácter ordinario, lo que habrá de justificarse en el expediente.

TERCERO. - Para las sesiones extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente, se estará a lo que disponga la legislación local vigente

CUARTO. - Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo y comunicar el mismo a los distintos servicios municipales, para su conocimiento y efectos, sin perjuicio de su publicación en Tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y art 10 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública en Andalucía.

3. ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. EXPTE 5663/2023

Por la Presidencia, se da el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Político municipal del Partido Popular, D^a María Mercedes Flores Sánchez, la que da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

<<Constituida la Corporación Municipal el pasado 17 de junio de 2023 con motivo de Elecciones Municipales celebradas el 28 de mayo de 2019, y habiendo tomado posesión del cargo de Alcalde, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, al objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho del artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que otorga a todos los grupos municipales integrantes de la corporación

Vistos los artículos 123 a 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado mediante R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), las Comisiones Informativas. Analizadas las necesidades de organización y funcionamiento de las Comisiones Informativas Permanentes, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el arts 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - La creación de las Comisiones Informativas permanentes que se indican a continuación:

- 1. Comisión de Informativa de Economía, Hacienda y Contratación. Propuesta delegación efectiva de la Presidencia a favor de Da Maria Mercedes Flores Sánchez*
- 2. Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Juventud, Festejos, Deportes y Educación, Relaciones con Cofradías y Hermandades. Propuesta delegación efectiva de la Presidencia a favor de D. Juan Manuel Marchal Rosales*
- 3. Comisión Informativa de Recursos Humanos, Formación y Empleo, Movilidad Urbana y Orden Público, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación Propuesta delegación efectiva de la Presidencia a favor de D. Baldomero Andréu Martínez*
- 4. Comisión Informativa de Servicios Sociales, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo, y Participación Ciudadana Propuesta delegación efectiva de la Presidencia a favor de Da Maria Mercedes Linares González*
- 5. Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio municipal, Patrimonio Histórico y Desarrollo Económico e Industria Propuesta delegación efectiva de la Presidencia a favor de Da Encarnación Pérez Muñoz*
- 6. Comisión Informativa de Obras y Servicios y Aldeas, Agricultura y Medio Ambiente Propuesta delegación efectiva de la Presidencia a favor de Da María Mercedes Flores Sánchez*





SEGUNDO. -En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, cada una de las Comisiones estará integrada por 11 Concejales, de acuerdo con la siguiente distribución:

– Presidencia: El Alcalde o concejal en quién delegue.

– Vocales:

- 6 representantes del grupo municipal del Partido Popular
- 3 representantes del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.
- 1 representante del grupo municipal del Partido Vox
- 1 representante del grupo municipal del Partido Izquierda Unida Andalucía – Alcalá Suma para la Gente

– Secretario: El Secretario de la corporación o funcionario en quién se delegue Ayuntamiento de Alcalá la Real.

TERCERO.- La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición

CUARTO.- Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente serán el estudio y dictamen previo de los asuntos propios de las Concejalías que se corresponden con la denominación de aquélla, que se someterán a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, pudiendo también intervenir en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen. A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos/as los/as Concejales/as de las Comisiones informativas de poder consultar, directa y personalmente, los libros de resoluciones y los libros de actas de la Junta de Gobierno custodiados en la Secretaría General de la Corporación.

QUINTO. - Su funcionamiento se ajustará en los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno. y supletoriamente por lo dispuesto en el Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

SEXTO. - La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo Político Municipal, se realizará mediante escrito del Portavoz dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse, de igual forma, en su caso, un suplente por cada titular, pudiendo ser sustituidos tanto el titular como el suplente por cualquier otro/a Concejal/a adscrito al mismo grupo político.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión se delega en el/la Concejales/as que se significan, ello no obsta, que serán las propias Comisiones en la primera sesión que celebren las que formulen la propuesta tras la correspondiente elección efectuada en su seno para su posterior Resolución por esta Alcaldía.

SÉPTIMO. - Comunicar el presente acuerdo a los diferentes grupos políticos municipales, habiéndoles saber que deberán designar a sus representantes en cada Comisión (titular y suplente), notificándolo por escrito a la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación.>>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230703punto=III>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**





PRIMERO. - La creación de las Comisiones Informativas permanentes que se indican a continuación:

1. Comisión de Informativa de Economía, Hacienda y Contratación. Propuesta delegación efectiva de la Presidencia a favor de Da Maria Mercedes Flores Sánchez

2. Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Juventud, Festejos, Deportes y Educación, Relaciones con Cofradías y Hermandades. Propuesta delegación efectiva de la Presidencia a favor de D. Juan Manuel Marchal Rosales

3. Comisión Informativa de Recursos Humanos, Formación y Empleo, Movilidad Urbana y Orden Público, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación Propuesta delegación efectiva de la Presidencia a favor de D. Baldomero Andréu Martínez

4. Comisión Informativa de Servicios Sociales, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo, y Participación Ciudadana Propuesta delegación efectiva de la Presidencia a favor de Da Maria Mercedes Linares González

5. Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio municipal, Patrimonio Histórico y Desarrollo Económico e Industria Propuesta delegación efectiva de la Presidencia a favor de Da Encarnación Pérez Muñoz

6. Comisión Informativa de Obras y Servicios y Aldeas, Agricultura y Medio Ambiente Propuesta delegación efectiva de la Presidencia a favor de Da Maria Mercedes Flores Sánchez

SEGUNDO. -En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, cada una de las Comisiones estará integrada por 11 Concejales, de acuerdo con la siguiente distribución:

→ Presidencia: El Alcalde o concejal en quién delegue.

→ Vocales:

- 6 representantes del grupo municipal del Partido Popular
- 3 representantes del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.
- 1 representante del grupo municipal del Partido Vox
- 1 representante del grupo municipal del Partido Izquierda Unida Andalucía – Alcalá Suma para la Gente

→ Secretario: El Secretario de la corporación o funcionario en quién se delegue Ayuntamiento de Alcalá la Real.

TERCERO. - La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición

CUARTO.- Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente serán el estudio y dictamen previo de los asuntos de los asuntos propios de las Concejalías que se corresponden con la denominación de aquella, que se someterán a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, pudiendo también intervenir en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen. A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos/as los/as Concejales/as de las Comisiones informativas de poder consultar, directa y personalmente, los libros de resoluciones y los libros de actas de la Junta de Gobierno custodiados en la Secretaría General de la Corporación.

QUINTO. - Su funcionamiento se ajustará en los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno. y supletoriamente por lo dispuesto en el Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas del Capítulos II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,





SEXTO. - La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo Político Municipal, se realizará mediante escrito del Portavoz dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse, de igual forma, en su caso, un suplente por cada titular, pudiendo ser sustituidos tanto el titular como el suplente por cualquier otro/a Concejal/a adscrito al mismo grupo político.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión se delega en el/la Concejales/as que se significan, ello no obsta, que serán las propias Comisiones en la primera sesión que celebren las que formulen la propuesta tras la correspondiente elección efectuada en su seno para su posterior Resolución por esta Alcaldía.

SÉPTIMO. - Comunicar el presente acuerdo a los diferentes grupos políticos municipales, habiéndoles saber que deberán designar a sus representantes en cada Comisión (titular y suplente), notificándolo por escrito a la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación

4. ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, DE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ENTIDADES, ÓRGANOS COLEGIADOS Y ORGANISMOS EN LOS QUE FORME PARTE. EXPTE 5750/2023

Por la Presidencia, se da el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Político municipal del Partido Popular, D^a María Mercedes Flores Sánchez, la que da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía

<< Renovada la Corporación municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es precisa la designación de representantes de este Ayuntamiento en los distintos Consorcios y Asociaciones de los que debe formar parte.

A tales efectos eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. - Designar como representantes de este Excmo. Ayuntamiento en los órganos colegiados que a continuación se indican, a los siguientes miembros de la Corporación:

→ **CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAÉN:**

*D. Antonio Marino Aguilera Peñalver (titular)
D^a. Ariadna Cobo Barea (suplente)*

→ **CONSORCIO TURÍSTICO "CAMINOS DE PASIÓN".**

*D. Antonio Marino Aguilera Peñalver (titular)
D. Juan Manuel Marchal Rosales (suplente)*

→ **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA SUR DE JAÉN ADSUR (Junta Directiva y Consejo Territorial)**

*D. Antonio Marino Aguilera Peñalver (titular)
D^a. Ariadna Cobo Barea. (suplente)*

→ **ASOCIACIÓN PARA LA IMPLANTACION Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE CALIDAD TURÍSTICA EN ALCALA LA REAL:**

*D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a María Dolores García Atero
D Francisco Javier Vico Frías*

→ **ASOCIACIÓN RED PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LAS CIUDADES MEDIAS DEL CENTRO DE ANDALUCÍA:**

*D. Antonio Marino Aguilera Peñalver (titular)
D. Juan Manuel Marchal Rosales (suplente)*

→ **FUNDACIÓN CIUDADES MEDIAS DEL CENTRO DE ANDALUCÍA:**





D. Antonio Marino Aguilera Peñalver (titular)
D. Juan Manuel Marchal Rosales (suplente)

→ INSTITUCION FERIAS JAEN (IFEJA)

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver.

→ CRUZ ROJA

D^a M^a Mercedes Linares González.

→ CENTRO DE DÍA DE MAYORES

D^a. Mercedes Linares González

SEGUNDO. - Comunicar el presente acuerdo a los/as concejales/as y a los Consorcios y Asociaciones afectados.>>

Toma el uso de la palabra el Presidente, para indicar que advertido en la propuesta que se ha omitido la designación de representantes de la Corporación en el PATRONATO DE LA FUNDACION ANDALTEC por lo que propone la inclusión en la propuesta del nombramiento en dicho Patronato de los siguientes representantes:

- D. Antonio Marino Aguilera Peñalver (Titular)
- D^a. Ariadna Cobo Barea. (suplente)

Intervenciones

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230703punto=IV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

PRIMERO. - Designar como representantes de este Excmo. Ayuntamiento en los órganos colegiados que a continuación se indican, a los siguientes miembros de la Corporación:

→ CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAÉN:

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver (Titular)
D^a. Ariadna Cobo Barea (Suplente)

→ CONSORCIO TURÍSTICO "CAMINOS DE PASIÓN".

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver (Titular)
D. Juan Manuel Marchal Rosales (Suplente)

→ ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA SUR DE JAÉN ADSUR (Junta Directiva y Consejo Territorial)

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver (Titular)
D^a. Ariadna Cobo Barea. (Suplente)

→ ASOCIACIÓN PARA LA IMPLANTACION Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE CALIDAD TURÍSTICA EN ALCALA LA REAL:

D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a María Dolores García Atero
D Francisco Javier Vico Frías





→ ASOCIACIÓN RED PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LAS CIUDADES MEDIAS DEL CENTRO DE ANDALUCÍA:

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver (Titular)
D. Juan Manuel Marchal Rosales (Suplente)

→ FUNDACIÓN CIUDADES MEDIAS DEL CENTRO DE ANDALUCÍA:

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver (Titular)
D. Juan Manuel Marchal Rosales (Suplente)

→ INSTITUCION FERIAS JAEN (IFEJA)

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver.

→ CRUZ ROJA

D^a M^a Mercedes Linares González.

→ CENTRO DE DÍA DE MAYORES

D^a. Mercedes Linares González

_ PATRONATO DE LA FUNDACION ANDALTEC

- D. Antonio Marino Aguilera Peñalver (Titular)
- D^a. Ariadna Cobo Barea. (suplente)

SEGUNDO. - Comunicar el presente acuerdo a los/as concejales/as y a los Consorcios y Asociaciones afectados.

5. ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL Y FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES. EXPTE 5679/2023.

Por la Presidencia, se da el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Político municipal del Partido Popular, D^a María Mercedes Flores Sánchez, la que da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

<<Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023, se dispuso la emisión de Informe Jurídico por parte de la Secretaría General sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para el reconocimiento de dedicación exclusiva/parcial a miembros de la Corporación, que se emitió con igual fecha.

A la vista del citado Informe, esta Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna, considera que los cargos de Alcaldía-Presidencia y de los Concejales/as delegados/as de las Áreas de Gobierno que seguidamente se indican, necesitan de una dedicación total o parcial, con las retribuciones que ello conlleve.

- *Alcaldía-Presidencia*
- *Concejalía Delegada del Área de Gobierno de Hacienda, Obras y Servicios y Aldeas.*
- *Concejalía Delegada del Área de Gobierno de Contratación, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, Movilidad Urbana y Orden Público.*
- *Concejalía Delegada del Área de Gobierno de e Servicios Sociales, Salud y Consumo, Familias.*
- *Concejalía Delegada del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Formación y Empleo, y Educación*
- *Concejalía Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Patrimonio Municipal*

Por todo ello, PROPONGO:

PRIMERO. Determinar, para un mejor desempeño de sus funciones, funcionamiento de los servicios municipales y atención a la ciudadanía, que los siguientes cargos tengan los siguientes regímenes de dedicación proporcionales al número de horas dedicación efectiva, tomando como referencia el computo de 35 horas semanales





- DEDICACIÓN EXCLUSIVA (Porcentaje 100%)

- *Alcaldía-Presidencia*
- *Concejalía Delegada del Área de Gobierno de Hacienda, Obras y Servicios y Aldeas.*
- *Concejalía Delegada del Área de Gobierno de Contratación, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, Movilidad Urbana y Orden Público.*
- *Concejalía Delegada del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Salud y Consumo, Familias.*

- DEDICACIÓN PARCIAL (Porcentaje 75 %)

- *Concejalía Delegada del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Formación y Empleo, y Educación*
- *Concejalía Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Patrimonio Municipal*

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- *El cargo de Alcalde-Presidente, percibirá una retribución anual bruta de 52.940,02 €.*
- *El cargo de Concejal/a Delegado/a de Hacienda, Obras y Servicios y Aldeas, percibirá una retribución anual bruta de 41.574,91 €.*
- *El cargo de Concejal/a Delegado/a de Contratación, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, Movilidad Urbana y Orden Público, percibirá una retribución anual bruta de 35.858,30 €.*
- *El cargo de Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales, Salud y Consumo, Familias, percibirá una retribución anual bruta de 35.858,30 €.*

TERCERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- *El cargo de Concejal/a Delegado/a de Recursos Humanos, Formación y Empleo, y Educación percibirá una retribución anual bruta de 31.143,70 €.*
- *El cargo de Concejal/a Delegado/a de Urbanismo y Patrimonio Municipal percibirá una retribución anual bruta de 26.893,50 €.*

CUARTO. - Reconocer a las cantidades indicadas, en los apartados Segundo y Tercero, su abono con carácter retroactivo desde la fecha de la toma de posesión como Concejales/as de la Corporación, efectuada el día 17 de junio de 2023, para los siguientes concejales, en virtud de la delegación de atribuciones de la Alcaldía efectuada por Decreto núm de fecha 2023-2340 de fecha 21 de Junio de 2023.

- *D. Antonio Marino Aguilera Peñalver*
- *Doña. María Mercedes Flores Sánchez*
- *Don Jesús Aguilar López*
- *Doña Mercedes Linares González*
- *Don Baldomero Andréu Martínez*
- *Doña Encarnación Pérez Muñoz*

QUINTO. - Las retribuciones fijadas se incrementarán automáticamente, según el incremento que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, para el personal al servicio el sector público con directa aplicación al personal funcionario de la Administración Local

SEXTO. Que por parte de la Intervención Municipal se informe si existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo los términos de la propuesta, o en caso contrario, proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias que en su caso sean necesarias para ello.>>





Visto el informe de fiscalización favorable a la propuesta, de la Intervención municipal de fecha 28 de junio de 2023, obrante en el expediente

Intervenciones

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230703punto=V>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por trece (13) votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo político municipal del Partido Popular, y la abstención de los siete (7) miembros del resto de los grupos políticos municipales (5 del grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español, 1 del miembro del grupo político municipal del Partido VOX y 1 del del grupo político municipal del Partido IU Andalucía- Alcalá Suma para la Gente, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

PRIMERO. Determinar, para un mejor desempeño de sus funciones, funcionamiento de los servicios municipales y atención a la ciudadanía, que los siguientes cargos tengan los siguientes regímenes de dedicación proporcionales al número de horas dedicación efectiva, tomando como referencia el computo de 35 horas semanales

- DEDICACIÓN EXCLUSIVA (Porcentaje 100%)

- Alcaldía-Presidencia
- Concejalía Delegada del Área de Gobierno de Hacienda, Obras y Servicios y Aldeas.
- Concejalía Delegada del Área de Gobierno de Contratación, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, Movilidad Urbana y Orden Público.
- Concejalía Delegada del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Salud y Consumo, Familias.

- DEDICACIÓN PARCIAL (Porcentaje 75 %)

- Concejalía Delegada del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Formación y Empleo, y Educación
- Concejalía Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Patrimonio Municipal

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcalde-Presidente, percibirá una retribución anual bruta de 52.940,02 €.
- El cargo de Concejal/a Delegado/a de Hacienda, Obras y Servicios y Aldeas, percibirá una retribución anual bruta de 41.574,91 €.
- El cargo de Concejal/a Delegado/a de Contratación, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, Movilidad Urbana y Orden Público, percibirá una retribución anual bruta de 35.858,30 €.
- El cargo de Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales, Salud y Consumo, Familias, percibirá una retribución anual bruta de 35.858,30 €.

TERCERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Concejal/a Delegado/a de Recursos Humanos, Formación y Empleo, y Educación percibirá una retribución anual bruta de 31.143,70 €.
- El cargo de Concejal/a Delegado/a de Urbanismo y Patrimonio Municipal percibirá una retribución anual bruta de 26.893,50 €.





CUARTO. - Reconocer a las cantidades indicadas, en los apartados Segundo y Tercero, su abono con carácter retroactivo desde la fecha de la toma de posesión como Concejales/as de la Corporación, efectuada el día 17 de junio de 2023, para los siguientes concejales, en virtud de la delegación de atribuciones de la Alcaldía efectuada por Decreto núm de fecha 2023-2340 de fecha 21 de Junio de 2023.

- D. Antonio Marino Aguilera Peñalver
- Doña. María Mercedes Flores Sánchez
- Don Jesús Aguilar López
- Doña Mercedes Linares González
- Don Baldomero Andréu Martínez
- Doña Encarnación Pérez Muñoz

QUINTO. - Las retribuciones fijadas se incrementarán automáticamente, según el incremento que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, para el personal al servicio el sector público con directa aplicación al personal funcionario de la Administración Local

SEXTO. Que por parte de la Intervención Municipal se informe si existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo los términos de la propuesta, o en caso contrario, proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias que en su caso sean necesarias para ello.

6. ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, DE ESTABLECIMIENTO DE LAS RETRIBUCIONES POR ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS Y ASIGNACIONES A GRUPOS POLITICOS. EXPTE 5731/2023

Por la Presidencia, se da el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Político municipal del Partido Popular, D^a María Mercedes Flores Sánchez, la que da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

<<Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado 28 de mayo de 2023, y habiéndose constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, corresponde establecer el importe de las retribuciones que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial tendrán derecho a percibir por su asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, así como la dotación económica a los distintos grupos políticos municipales constituidos.

A la vista del informe de la Intervención de fecha 28 de junio de 2023, y realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente, ACUERDO

PRIMERO. - Fijar la asignación en concepto de dotación económica anual a los grupos políticos constituidos, determinando su distribución conforme a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la forma siguiente:

Grupo político (Cuantía Fija para todos los grupos)	Concejal (Cuantía por concejal del Grupo)
4.000 €	1.500 €

SEGUNDO. - Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar una contabilidad de las cantidades entregadas por el Ayuntamiento, que deberán presentar al Pleno de la Corporación, informadas por la Intervención Municipal, siempre que éste lo pida, las que no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

TERCERO. - Fijar, con carácter retroactivo desde el 17 de junio de 2023, la asignación a favor de todos/as los/as Concejales/as, que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, por su concurrencia efectiva a las sesiones de los siguientes órganos colegiados municipales de los que formen parte, de conformidad con lo establecido en el art. 75.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril:

- Pleno: Trescientos cincuenta (350) euros/sesión.
- Junta de Gobierno Local: Trescientos cincuenta (350) euros/sesión.
- Comisiones Informativas: Trescientos cincuenta (350) euros/sesión.





No obstante, se establecen las siguientes limitaciones en función del cargo:

- Portavoz de Grupo municipal, con delegación especial y/o servicios: Percibirá la asignación por asistencia a sesiones plenarias, más un máximo de 20 indemnizaciones anuales por asistencia al resto de órganos colegiados señalados
- Portavoz de Grupo municipal sin delegación: Percibirá la asignación por asistencia a sesiones plenarias, más un máximo de 11 indemnizaciones anuales por asistencia al resto de órganos colegiados señalados
- Concejales con delegación especial y /o servicios: Percibirá la asignación por asistencia a sesiones plenarias, más un máximo de 16 indemnizaciones anuales por asistencia al resto de órganos colegiados señalados.
- Concejales sin delegación: Percibirá la asignación por asistencia a sesiones plenarias, más un máximo de 4 indemnizaciones anuales por asistencia al resto de órganos colegiados señalados

CUARTO.- Proceder a publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Alcalá la Real con arreglo a lo establecido en el art 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y art 10 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública en Andalucía, y dar traslado del mismo a los servicios municipales, Intervención Municipal, y a los Portavoces de los Grupos afectados >>

Visto el certificado de la intervención Municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria a tal fin prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2022 prorrogado vigente, en la aplicación presupuestaria 912/48900, denominada "ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS", por importe de 24.283,56€.

Intervenciones

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230703punto=VI>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por diecinueve (19) votos a favor (trece (13) correspondiente a los miembros del grupo político municipal del Partido Popular; cinco (5) a los miembros grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español y un (1) al miembro del grupo político municipal del Partido VOX) y la abstención del miembro del grupo político municipal del Partido IU Andalucía- Alcalá Suma para la Gente, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

PRIMERO. - Fijar la asignación en concepto de dotación económica anual a los grupos políticos constituidos, determinando su distribución conforme a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la forma siguiente:

Grupo político (Cuantía Fija para todos los grupos)	Concejal (Cuantía por concejal del Grupo)
4.000 €	1.500 €

SEGUNDO. - Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar una contabilidad de las cantidades entregadas por el Ayuntamiento, que deberán presentar al Pleno de la Corporación, informadas por la Intervención Municipal, siempre que éste lo pida, las que no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

TERCERO. - Fijar, con carácter retroactivo desde el 17 de junio de 2023, la asignación a favor de todos/as los/as Concejales/as, que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, por su concurrencia efectiva a las sesiones de los siguientes órganos colegiados municipales de los que formen parte, de conformidad con lo establecido en el art. 75.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril:

- Pleno: Trescientos cincuenta (350) euros/sesión.
- Junta de Gobierno Local: Trescientos cincuenta (350) euros/sesión.





- Comisiones Informativas: Trescientos cincuenta (350) euros/sesión.

No obstante, se establecen las siguientes limitaciones en función del cargo:

- Portavoz de Grupo municipal con delegación especial y/o servicios: Percibirá la asignación por asistencia a sesiones plenarias, más un máximo de 20 indemnizaciones anuales por asistencia al resto de órganos colegiados señalados
- Portavoz de Grupo municipal sin delegación: Percibirá la asignación por asistencia a sesiones plenarias, más un máximo de 11 indemnizaciones anuales por asistencia al resto de órganos colegiados señalados
- Concejal con delegación especial y /o servicios: Percibirá la asignación por asistencia a sesiones plenarias, más un máximo de 16 indemnizaciones anuales por asistencia al resto de órganos colegiados señalados.
- Concejal sin delegación: Percibirá la asignación por asistencia a sesiones plenarias, más un máximo de 4 indemnizaciones anuales por asistencia al resto de órganos colegiados señalados

CUARTO.- Proceder a publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Alcalá la Real con arreglo a lo establecido en el art 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y art 10 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública en Andalucía, y dar traslado del mismo a los servicios municipales, Intervención Municipal, y a los Portavoces de los Grupos afectados.

7. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL MANDATO 2023-2027. EXPTE 5687/2023

Por la Presidencia, se da el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Político municipal del Partido Popular, D^a María Mercedes Flores Sánchez, la que da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

<<Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, se dispuso la emisión de Informe Jurídico por parte de la Secretaría General sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual de esta Corporación, que con igual fecha fue emitido.

A la vista del indicado Informe, esta Alcaldía, vez celebras las Elecciones Locales el pasado 28 de mayo de 2023, y habiéndose constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento del personal eventual. Siendo el personal eventual aquel que desempeña puestos de trabajo de confianza o asesoramiento especial - artículo 89 de la Ley 7/85; 12.1 del Estatuto Básico del Empleado Público -, determinando el artículo 104.1 de la Ley 7/85 que "(...) el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato (...)” y teniendo en cuenta finalmente lo dispuesto el artículo 104 bis de la Ley 7/85, apartado 1. d).

PRIMERO. - Fijar el número de personal eventual en 3

SEGUNDO. - Los cargos, características y retribuciones de este personal eventual, que será adscrito a las Áreas a que se indican, son:

I.-JEFE/A GABINETE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Número de plazas: 1

Características:

- *Unidad/Servicio: Alcaldía-Presidencia*
- *Jornada: Completa*
- *Dedicación: Total*
- *Funciones:*

A. Comunicación:





- Organizar y elaborar tareas de comunicación institucional, como redactar notas informativas y atender a los medios de comunicación.
- Recabar información de las diferentes áreas municipales para su tratamiento y difusión en los medios de comunicación.
- Editar programas informativos, redactando y montando noticias.
- Redactar artículos para publicaciones, así como seleccionar las fotografías complementarias
- Registrar/grabar eventos y noticias a integrar en los programas del servicio.
- Actualización del apartado de noticias de la web municipal, así como de las redes sociales municipales.
- Gestionar el archivo municipal de prensa.
- Potenciar la función social de la comunicación institucional.

B. Protocolo:

- Elaborar los ordenamientos, las precedencias y los procedimientos protocolares de la institución.
- Trabajar en la planificación, organización, coordinación y supervisión de los actos y ceremonias protocolares, tanto dentro como fuera de la entidad local.
- Supervisar la correcta aplicación de las normas y disposiciones referentes a las precedencias y los símbolos en los distintos niveles (local, autonómico y nacional)
- Divulgar y promover una adecuada orientación relativa a la imagen y vestimenta.
- Encargarse de los detalles financieros y económicos de los eventos, así como la documentación necesaria para la realización de este. Contactar con las empresas o invitados para el correcto conocimiento del evento.

Retribución bruta anual: 33.490,66 € a percibir en 12 mensualidades, siendo dobles en los meses de junio y diciembre. La cuantía se incrementará anualmente en la misma cuantía que el resto del personal de la Corporación.

II. COORDINADOR/A OBRAS Y SERVICIOS

Número de plazas: 1

Características:

- Unidad/Servicio: Obras y Servicios
- Jornada: Completa
- Dedicación: Total
- Funciones:

- Organización de recursos humanos a su cargo, estableciendo y controlando las tareas y funciones del personal de obras y servicios.
- Elaboración del plan general de actuaciones y memorias de ejecuciones, tanto de nuevos proyectos como de mantenimiento de las infraestructuras municipales.
- Organizar la logística de suministro de las necesidades materiales de los proyectos de actuación.
- Establecer las necesidades de personal para acometer los proyectos de actuación.
- Promover la prevención de riesgos laborales y velar por su cumplimiento entre el personal a su cargo.
- Supervisar las tareas de las empresas adjudicatarias de servicios de la limpieza de los edificios públicos municipales, como de las contrataciones y suministros en los proyectos de obra.
- Organizar el inventario de los bienes de equipo y herramientas del área de obras y servicios, así como establecer las medidas adecuadas para su mantenimiento y conformidad.
- Ejecutar todas aquellas directrices que emanando de instancias superiores repercuta en el funcionamiento del área de obras y servicios.

Retribución bruta anual: 33.490,66 € a percibir en 12 mensualidades, siendo dobles en los meses de junio y diciembre. La cuantía se incrementará anualmente en la misma cuantía que el resto del personal de la Corporación.

III. SECRETARIADO DE ALCALDÍA

Número de plazas: 1





Características:

- Unidad/Servicio: Alcaldía
- Jornada: Completa
- Dedicación: Total
- Funciones
 - Supervisar el estado del despacho de Alcaldía.
 - Realizar el registro de entrada de documentación de Alcaldía (ordinaria y telemática).
 - *Contactar a petición de la alcaldía, y departamentos internos, con organismos públicos (regionales o provinciales).*
 - *Redactar comunicados, notas internas, decretos de alcaldía, para departamentos internos u otros organismos públicos.*
 - *Remitir convocatorias de reuniones con la Alcaldía a departamentos internos, asociaciones u otras entidades.*
 - *Coordinar la ordenación y actualización de la agenda de la Alcaldía.*
 - *Recepcionar, registrar, clasificar, filtrar y contestar correos y escritos recibidos por las distintas Concejalias.*
 - *Mantener relación con el personal responsable de la web municipal, en relación a las publicaciones a realizar.*
 - *Realizar tareas de organización y recopilación de información de las citas, reuniones y actos a los que deba acudir la Alcaldía. Mantener informada a la alcaldía, cuando la misma lo demande, en relación al avance y calendarización de los contratos habidos con el Ayuntamiento.*
 - *Realizar tareas de carácter administrativo relacionadas: encuadernar, fotocopiar, escanear, enviar fax, etc.*
 - *Prestar atención e información, personal y telefónicamente a los ciudadanos en las materias de su competencia.*
 - *Archivar los expedientes y documentación de su competencia.*

Retribución bruta anual: 33.490,66 € a percibir en 12 mensualidades, siendo dobles en los meses de junio y diciembre. La cuantía se incrementará anualmente en la misma cuantía que el resto del personal de la Corporación.>>

Finaliza su intervención la Sra. Flores Sánchez, efectuando una “enmienda in voce” a la propuesta consistente en adicionar un tercer punto por el que se reconozca a las cantidades indicadas para cada uno de las plazas, su abono con carácter retroactivo a partir del día 19 de junio de 2023 hasta el día en que se produzcan los respectivos nombramientos.

Considerando el informe emitido por la Intervención municipal en relación a la existencia de las plazas vacantes, reservada a personal eventual, en la Plantilla de Personal de esta Corporación y de fiscalización favorable respecto de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta las tres plazas propuestas, en concreto:

- Eventual Jefe/a Gabinete de Prensa y Comunicación. Aplicaciones presupuestarias: 912/11000 “Retribuciones básicas”, y 912/11001 “Retribuciones complementarias.
- Eventual Coordinador/a obras y servicios. Aplicaciones presupuestarias: 1531/11000 “Retribuciones básicas” y 1531/11001 “Retribuciones complementarias”.
- Eventual Secretariado de alcaldía. Aplicaciones presupuestarias: 912/1100000 “retribuciones básicas” y 912/1100100 “Retribuciones complementarias”

Intervenciones

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230703punto=VII>

Debatida la propuesta inicial, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por quince (15) votos a favor (correspondiente a los trece (13) miembros del grupo político municipal del Partido Popular; uno (1) del miembro del grupo político municipal del Partido VOX y uno (1) grupo político municipal del Partido IU Andalucía- Alcalá Suma para la Gente) y la abstención de los cinco (5) miembros del grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**





PRIMERO. - Fijar el número de personal eventual en tres (3)

SEGUNDO. - Los cargos, características y retribuciones de este personal eventual, que será adscrito a las Áreas a que se indican, son:

I.-JEFE/A GABINETE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Número de plazas: 1

Características:

- Unidad/Servicio: Alcaldía-Presidencia
- Jornada: Completa
- Dedicación: Total
- Funciones:

A. Comunicación:

- Organizar y elaborar tareas de comunicación institucional, como redactar notas informativas y atender a los medios de comunicación.
- Recabar información de las diferentes áreas municipales para su tratamiento y difusión en los medios de comunicación.
- Editar programas informativos, redactando y montando noticias.
- Redactar artículos para publicaciones, así como seleccionar las fotografías complementarias
- Registrar/grabar eventos y noticias a integrar en los programas del servicio.
- Actualización del apartado de noticias de la web municipal, así como de las redes sociales municipales.
- Gestionar el archivo municipal de prensa.
- Potenciar la función social de la comunicación institucional.

B. Protocolo:

- Elaborar los ordenamientos, las precedencias y los procedimientos protocolares de la institución.
- Trabajar en la planificación, organización, coordinación y supervisión de los actos y ceremonias protocolares, tanto dentro como fuera de la entidad local.
- Supervisar la correcta aplicación de las normas y disposiciones referentes a las precedencias y los símbolos en los distintos niveles (local, autonómico y nacional)
- Divulgar y promover una adecuada orientación relativa a la imagen y vestimenta.
- Encargarse de los detalles financieros y económicos de los eventos, así como la documentación necesaria para la realización de este. Contactar con las empresas o invitados para el correcto conocimiento del evento.

Retribución bruta anual: 33.490,66 € a percibir en 12 mensualidades, siendo dobles en los meses de junio y diciembre. La cuantía se incrementará anualmente en la misma cuantía que el resto del personal de la Corporación.

II. COORDINADOR/A OBRAS Y SERVICIOS

Número de plazas: 1

Características:

- Unidad/Servicio: Obras y Servicios
- Jornada: Completa
- Dedicación: Total
- Funciones:

- Organización de recursos humanos a su cargo, estableciendo y controlando las tareas y funciones del personal de obras y servicios.
- Elaboración del plan general de actuaciones y memorias de ejecuciones, tanto de nuevos proyectos como de mantenimiento de las infraestructuras municipales.
- Organizar la logística de suministro de las necesidades materiales de los proyectos de actuación.
- Establecer las necesidades de personal para acometer los proyectos de actuación.





- Promover la prevención de riesgos laborales y velar por su cumplimiento entre el personal a su cargo.
- Supervisar las tareas de las empresas adjudicatarias de servicios de la limpieza de los edificios públicos municipales, como de las contrataciones y suministros en los proyectos de obra.
- Organizar el inventario de los bienes de equipo y herramientas del área de obras y servicios, así como establecer las medidas adecuadas para su mantenimiento y conformidad.
- Ejecutar todas aquellas directrices que emanando de instancias superiores repercute en el funcionamiento del área de obras y servicios.

Retribución bruta anual: 33.490,66 € a percibir en 12 mensualidades, siendo dobles en los meses de junio y diciembre. La cuantía se incrementará anualmente en la misma cuantía que el resto del personal de la Corporación.

III. SECRETARIADO DE ALCALDÍA

Número de plazas: 1

Características:

- Unidad/Servicio: Alcaldía
- Jornada: Completa
- Dedicación: Total
- Funciones
 - Supervisar el estado del despacho de Alcaldía.
 - Realizar el registro de entrada de documentación de Alcaldía (ordinaria y telemática).
 - Contactar a petición de la alcaldía, y departamentos internos, con organismos públicos (regionales o provinciales).
 - Redactar comunicados, notas internas, decretos de alcaldía, para departamentos internos u otros organismos públicos.
 - Remitir convocatorias de reuniones con la Alcaldía a departamentos internos, asociaciones u otras entidades.
 - Coordinar la ordenación y actualización de la agenda de la Alcaldía.
 - Recepcionar, registrar, clasificar, filtrar y contestar correos y escritos recibidos por las distintas Concejalías.
 - Mantener relación con el personal responsable de la web municipal, en relación a las publicaciones a realizar.
 - Realizar tareas de organización y recopilación de información de las citas, reuniones y actos a los que deba acudir la Alcaldía. Mantener informada a la alcaldía, cuando la misma lo demande, en relación al avance y calendarización de los contratos habidos con el Ayuntamiento.
 - Realizar tareas de carácter administrativo relacionadas: encuadernar, fotocopiar, escanear, enviar fax, etc.
 - Prestar atención e información, personal y telefónicamente a los ciudadanos en las materias de su competencia.
 - Archivar los expedientes y documentación de su competencia.

Retribución bruta anual: 33.490,66 € a percibir en 12 mensualidades, siendo dobles en los meses de junio y diciembre. La cuantía se incrementará anualmente en la misma cuantía que el resto del personal de la Corporación.

8. ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN EL SR. ALCALDE Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. EXPTE 5739/2023.

Por la Presidencia, se da el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Político municipal del Partido Popular, D^a María Mercedes Flores Sánchez, la que da lectura parcial a la siguiente propuesta de Alcaldía:

<< De conformidad con lo establecido en art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y demás normativa de aplicación, se considera que razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución de determinados asuntos de interés público hacen aconsejable que el Pleno de esta Corporación delegue en la Junta de Gobierno Local y en la Alcaldía-Presidencia diversas atribuciones que tiene legalmente





asignadas con el expreso carácter de delegables, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación que seguidamente se cita.

Las mismas disposiciones normativas que permiten tal delegación establecen los cauces y procedimientos para su control y fiscalización y para la participación de los distintos grupos políticos, fundamentalmente a través del sometimiento de las correspondientes propuestas de resolución a dictamen previo y preceptivo de las Comisiones Informativas que resulten competentes por razón de la materia, conforme a lo dispuesto por el art. 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Por ello, considerando lo dispuesto en los artículos 22.4 y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 51 y 114 a 118 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes y generales de aplicación, se propone al Pleno la adopción del siguiente. ACUERDO

PRIMERO. - Delegar en el Sr. Alcalde ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno en el Sr. Alcalde-Presidente:

- 1) Solicitud de concesión de toda clase de subvenciones/convenios de competencia del Pleno.
- 2) Solicitud de subvenciones a otras entidades de carácter público de competencia del Pleno
- 3) La firma de escrituras, convenios, pólizas y documentos precisos en ejecución de los acuerdos municipales competencia del Pleno.
- 4) Aprobación de reconocimientos extrajudiciales de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- 5) Todas las demás competencias que las ordenanzas y reglamentos municipales atribuyan a la Junta de Gobierno Local y tengan carácter de delegables.

SEGUNDO. - Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

- 1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.
- 2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3) La elaboración y aprobación de instrucciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para la unificación de criterios de aplicación y desarrollo de las ordenanzas y reglamentos municipales.
- 4) La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente el pleno para su contratación o concesión, cuando aún no estén previstos en los Presupuestos y conforme los límites del siguiente apartado
- 5) Las competencias atribuidas por la normativa de contratación al Pleno, en la disposición adicional 2 punto 2 de la LCSP cuando las obras, servicios, suministros, concesiones de obras o concesiones de servicios o contratos privados (salvo los regulados conforme normativa patrimonial) cuando el valor estimado no supere el 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a diez años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio. Todo ello, en los acuerdos que decidan la aprobación del expediente, adjudicación, modificación, prórroga, resolución e interpretación.
- 6) En materia de contratación y patrimonio se delega el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es decir, celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 LCSP no supere el millón de euros cuando su duración sea superior a diez años.





- 7) La adopción de los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la normativa de expropiación tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa
- 8) Autorizaciones previas en las actuaciones extraordinarias en suelo rustico, aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística general y sus innovaciones, así como la aprobación inicial y definitiva de los instrumentos de ordenación detallada y de los instrumentos complementarios de ordenación urbanística, recogidos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- 9) La aprobación de los Convenios de Colaboración con Administraciones Públicas, que se refieran a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.
- 10) El establecimiento o modificación de los precios públicos.
- 11) Todas las demás competencias que las ordenanzas y reglamentos municipales atribuyan al Pleno y tengan carácter de delegables.

TERCERO. - Los actos que requieran mayoría absoluta o cualificada no podrá delegarse, es decir, aquellos del artículo 47.2 LRBRL y los comprendidos en la normativa sectorial.

CUARTO. - Todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

QUINTO. - Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

SEXTO. - Quedan derogados los Acuerdos, Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido del presente acuerdo, el que surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y art 10 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública en Andalucía; y dar traslado del mismo a todos los Concejales de este Ayuntamiento, así como a los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos.>>

Intervenciones

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230703punto=VIII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

PRIMERO. - Delegar en el Sr. Alcalde ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno en el Sr. Alcalde-Presidente:

- 1) Solicitud de concesión de toda clase de subvenciones/convenios de competencia del Pleno.
- 2) Solicitud de subvenciones a otras entidades de carácter público de competencia del Pleno
- 3) La firma de escrituras, convenios, pólizas y documentos precisos en ejecución de los acuerdos municipales competencia del Pleno.
- 4) Aprobación de reconocimientos extrajudiciales de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- 5) Todas las demás competencias que las ordenanzas y reglamentos municipales atribuyan a la Junta de Gobierno Local y tengan carácter de delegables.





SEGUNDO. - Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

- 1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.
- 2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3) La elaboración y aprobación de instrucciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para la unificación de criterios de aplicación y desarrollo de las ordenanzas y reglamentos municipales.
- 4) La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente el pleno para su contratación o concesión, cuando aún no estén previstos en los Presupuestos y conforme los límites del siguiente apartado
- 5) Las competencias atribuidas por la normativa de contratación al Pleno, en la disposición adicional 2 punto 2 de la LCSP cuando las obras, servicios, suministros, concesiones de obras o concesiones de servicios o contratos privados (salvo los regulados conforme normativa patrimonial) cuando el valor estimado no supere el 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a diez años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio. Todo ello, en los acuerdos que decidan la aprobación del expediente, adjudicación, modificación, prórroga, resolución e interpretación.
- 6) En materia de contratación y patrimonio se delega el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es decir, celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 LCSP no supere el millón de euros cuando su duración sea superior a diez años.
- 7) La adopción de los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la normativa de expropiación tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa
- 8) Autorizaciones previas en las actuaciones extraordinarias en suelo rustico, aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística general y sus innovaciones, así como la aprobación inicial y definitiva de los instrumentos de ordenación detallada y de los instrumentos complementarios de ordenación urbanística, recogidos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- 9) La aprobación de los Convenios de Colaboración con Administraciones Públicas, que se refieran a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.
- 10) El establecimiento o modificación de los precios públicos.
- 11) Todas las demás competencias que las ordenanzas y reglamentos municipales atribuyan al Pleno y tengan carácter de delegables.

TERCERO. - Los actos que requieran mayoría absoluta o cualificada no podrá delegarse, es decir, aquellos del artículo 47.2 LRBRL y los comprendidos en la normativa sectorial.

CUARTO. - Todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

QUINTO. - Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

SEXTO. - Quedan derogados los Acuerdos, Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido del presente acuerdo, el que surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación.





SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y art 10 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública en Andalucía; y dar traslado del mismo a todos los Concejales de este Ayuntamiento, así como a los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos.

9.. CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y SUS PORTAVOCES. EXPTE 5542/2023

Por parte de la Alcaldía, se da lectura de la propuesta:

<< Atendiendo a que con fecha 17 de junio fue constituida la nueva Corporación Local, tras la celebración de las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Visto que los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirá en grupos políticos municipales, sin que nadie pueda pertenecer a más de un grupo. Considerando lo establecido en el artículo 24 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según el cual: " 1. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. 2. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes"

Visto que en el Registro General de este Ayuntamiento, han teniendo entrada los siguientes escritos de constitución de grupos políticos y designación de Portavoces:

- Registro núm 2023-E-RC-5262, de 19 de junio de 2023, del Partido Popular
- Registro núm 2023-E-RE-3735, de 20 de junio de 2023, del Partido Izquierda Unida Andalucía- Alcalá Suma para la Gente
- Registro núm 2023-E-RE-3797, de 23 de junio de 2023, del Partido Vox.

Visto que con fecha 26 de junio de 2023, se ha emitido informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, por parte de esta Alcaldía se da cuenta al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de la constitución de los siguientes Grupo Políticos con la siguiente denominación, composición y designación de sus Portavoces:

DENOMINACION DEL GRUPO MUNICIPAL: PARTIDO POPULAR (PP)

A) COMPOSICIÓN

- D Antonio Marino Aguilera Peñalver
- Da María Mercedes Flores Sánchez
- D. Jesus Aguilar López
- Da Belén Ramírez Santiago
- Da María Mercedes Linares González
- D. Juan Manuel Marchal Rosales
- Da Ariadna Cobo Barea
- D. Baldomero Andreu Martínez
- D. Jose Francisco Moyano López
- Da Encarnación Pérez Muñoz
- Da María Dolores García Atero
- Da Rocio Garrido Jiménez
- Da Dulcenombre de María Medina Cano Caballero
- D. Francisco Eloy Toro Peinado

B) DESIGNACION PORTAVOZ





- Titular: Da María Mercedes Flores Sánchez
- Portavoces sustitutos por el siguiente orden:
 - D. Jesús Aguilar López
 - Da Belén Ramírez Santiago
 - Da María Mercedes Linares González
 - D. Juan Manuel Marchal Rosales
 - Da Ariadna Cobo Barea
 - D. Baldomero Andreu Martínez
 - D. Jose Francisco Moyano López
 - Da Encarnación Pérez Muñoz
 - Da María Dolores García Atero
 - Da Rocío Garrido Jiménez
 - Da Dulcenombre de María Medina Cano Caballero
 - D. Francisco Eloy Toro Peinado

DENOMINACION DEL GRUPO MUNICIPAL: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL(PSOE)

A) COMPOSICIÓN

- D. Francisco Javier Frías Vico
- Da Inés Arco Cervera
- Da Ana Belén Serrano Serrano
- D. Antonio López Cano
- Da Laura García Nieto

B) DESIGNACION PORTAVOZ

- Titular: D. Francisco Javier Frías Vico.
- Portavoces sustitutos por el siguiente orden
 - Da Inés Arco Cervera
 - Da Ana Belén Serrano Serrano
 - D. Antonio López Cano
 - Da Laura García Nieto

DENOMINACION DEL GRUPO MUNICIPAL: IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA- ALCALÁ SUMA PARA LA GENTE

A) COMPOSICIÓN

- D. Emilio Antonio López Parra

B) DESIGNACION PORTAVOZ

- Titular: D. Emilio Antonio López Parra

DENOMINACION DEL GRUPO MUNICIPAL: PARTIDO VOX (VOX)

A) COMPOSICIÓN

- D. Nicasio García Martín

B) DESIGNACION PORTAVOZ

- Titular: D. Nicasio García Martín

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230703punto=IX>

La Corporación municipal toma conocimiento





10.- DACIÓN DE CUENTAS DEL NOMBRAMIENTO DE LOS/AS TENIENTES DE ALCALDE. Expte 5758/2023.

Por parte de la Alcaldía, se da cuenta del Decreto núm. 2023-2339 de fecha 21 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el que sigue:

<< Visto que con fecha 17 de junio de 2023, se ha procedido a la constitución de la nueva Corporación municipal y elección de Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Resultando preciso dentro de la nueva organización municipal, proceder al nombramiento de los Tenientes de Alcalde como órganos necesarios de este Ayuntamiento, y correspondiendo su nombramiento libremente al Alcalde, no pudiendo exceder su número del número de miembros que conforman la Junta de Gobierno Local, el que no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 20.1.a), 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 35 y 46 a 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVE

PRIMERO. - Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, miembros de la Junta de Gobierno Local, a los Concejales/as que se relacionan, que sustituirán a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los supuestos legalmente previstos:

- Primer Teniente de Alcalde: **D^a. María Mercedes Flores Sánchez**
- Segundo Teniente de Alcalde: **Don Jesús Aguilar López**
- Tercer Teniente de Alcalde: **Doña Mercedes Linares González**
- Cuarto Teniente de Alcalde: **Don Juan Manuel Marchal Rosales**
- Quinto Teniente de Alcalde: **Don Baldomero Andréu Martínez**
- Sexto Teniente de Alcalde: **Doña Encarnación Pérez Muñoz**
- Séptimo Teniente de Alcalde: **Doña Belén Ramírez Santiago**

SEGUNDO. - Notificar el presente Decreto a los Sres./as Tenientes de Alcalde designados, y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y art 10 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública en Andalucía.

TERCERO. - Dejar sin efecto el Decreto núm 1423 de 25 de junio de 2019 del Alcalde, por el que se nombra a los tenientes de alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, y asimismo, cuantos decretos relativos al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno y tenientes de alcalde, se hubieran dictado con anterioridad al presente decreto.

CUARTO. - La efectividad del presente Decreto se producirá desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de llevar a cabo su publicación y notificación anteriormente acordada.

QUINTO. - Dar cuenta del presente Decreto en la primera sesión plenaria que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.d) del ROF >>

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230703punto=X>

La Corporación municipal toma conocimiento

11. DACIÓN DE CUENTAS DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMPETENCIAS Y PERIODICIDAD DE SUS SESIONES. EXPTE 5759/2023

Por parte de la Alcaldía, se da cuenta del Decreto núm. 2023-2373, de fecha 22 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el que sigue:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 136
Sesión: 11/2023

<< En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 17 de junio de 2023, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

Siendo precisa, en consecuencia, proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de la que resulte, en lo que aquí interesa, la composición de la Junta de Gobierno Local, atribución del ejercicio de competencias delegadas y señalamiento de día y hora en que celebrara sesión ordinaria.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 43, 44, 52, 53 y 112 a 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVE

PRIMERO. - Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que estará integrada, además de por el Alcalde quien la preside, a los/as siguientes Tenientes de Alcalde:

- Primer Teniente de Alcalde: **D^a. María Mercedes Flores Sánchez**
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Jesús Aguilar López
- Tercer Teniente de Alcalde: Doña Mercedes Linares González
- Cuarto Teniente de Alcalde: Don Juan Manuel Marchal Rosales
- Quinto Teniente de Alcalde: Don Baldomero Andréu Martínez
- Sexto Teniente de Alcalde: D^a Encarnación Pérez Muñoz
- Séptimo Teniente de Alcalde: Doña Belén Ramírez Santiago

SEGUNDO. - La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

A) La asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

B) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa delega en la misma, recogidas en las letras j), o) y q) del artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que a continuación se expresan:

- Las aprobaciones de los instrumentos de ordenación urbanística detallada en desarrollo de los instrumentos de ordenación urbanística general, no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos complementarios y la ejecución urbanística en los términos previsto en la legislación urbanística autonómica andaluza (Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía)
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el apartado C) de la presente resolución, para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto
- El otorgamiento de las licencias urbanísticas respecto aquellos actos sujetos a dicho medio de intervención administrativa, conforme a la legislación urbanística autonómica, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, y la aprobación de las liquidaciones tributarias correspondientes, así como por los que respecta de actuaciones ordinarias y extraordinarias en suelo rústico.
- Autorización de las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico

C) Las competencias que se atribuyen a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando el valor estimado sea más de 500.000 euros en obras y 215.000 euros en servicios, suministros y contratos privados (salvo los regulados por la legislación patrimonial cuya cuantía se establece en el párrafo siguiente), incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas





incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

D) Aprobación de los expedientes de contratación y adjudicación, de los contratos privados de arrendamiento, adquisición o venta de bienes patrimoniales, así como la adjudicación de concesiones o derechos sobre bienes demaniales cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 LCSP no supere los 40.000 euros y cuando la duración del arrendamiento o concesión no supere los 4 años.

TERCERO. - *En relación con los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, en aplicación de las atribuciones delegadas mediante la presente Resolución, se delega expresamente la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los mismos.*

CUARTO. - *Por lo que respecta a la tramitación de los expedientes que resuelva por delegación la Junta de Gobierno Local, corresponderá a la Alcaldía la iniciación de los mismos, mediante Providencia, así como su impulso, ordenación e instrucción y, en general, la realización de cualquier acto de trámite.*

Todo ello, sin perjuicio de las facultades delegadas a favor de los Sres./as. Concejales/as respecto a la incoación, ordenación, instrucción y ejecución de dichos actos de trámite

QUINTO. - *La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias los viernes alternos, a las 10:00 horas, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial. Si dicha fecha coincidiese con día festivo se trasladará al día siguiente hábil inmediato. La Presidencia pueda adelantar o retrasar la fecha y/o la hora de celebración de la sesión, dentro de los dos (02) días hábiles que la sigan o precedan, sin que por ello pierda la sesión su condición de ordinaria, lo que deberá justificarse en el expediente.*

SEXTO. - *Las convocatorias de las sesiones de la Junta de Gobierno Local se efectuarán, en los plazos y con las condiciones legalmente establecidas, por medios telemáticos, que permitan acreditar su recepción y apertura dejando de todo ello constancia en el expediente administrativo de la sesión. De igual forma se remitirán por dichos medios la documentación relativa a los asuntos que hayan de ser tratados en la pertinente sesión*

SÉPTIMO. - *Dejar sin efecto cualquier Decreto anterior a este, en el que se haya realizado delegaciones a favor de la Junta de Gobierno Local*

OCTAVO. - *Notificar la presente Resolución a los Sres./as Concejales/as designados/as miembros de la Junta de Gobierno Local, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.*

NOVENO. - *La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y su notificación a los afectados.*

DECIMO. - *Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.*

UNDECIMO. - *Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.d) ROF >>*

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230703punto=XI>

La Corporación municipal toma conocimiento

12.. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS DELEGACIONES GENERICAS Y ESPECÍFICAS A LOS/AS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN. EXPTE 5761/2023

Por parte de la Alcaldía, se da cuenta del Decreto núm. 2023-2340, de fecha 21 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el que sigue:

<< Tras la celebración de las elecciones municipales del pasado 28 de mayo de 2023, y una vez constituida la nueva Corporación Local y elección de Alcalde con fecha 17 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, el presente decreto tiene como objeto, en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 2568/1986 de 28 de





noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades establecer la nueva estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Alcalá la Real, de conformidad con criterios de racionalidad organizativa y de gestión eficaz, adaptándola a los requerimientos derivados del programa de gobierno.

De igual forma, resultando, asimismo, necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegación de las atribuciones de esta Alcaldía en las distintas Áreas de Gobierno en las que se estructura la organización municipal propuesta, con el fin lograr agilizar la gestión municipal y nombrar a los/as Concejales/as del equipo de gobierno que asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de dichas Áreas

Conforme a estos principios, se establece una estructura política conformada por trece áreas de gobierno.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 21.1.a) y 85.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 41.2 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; así como, lo dispuesto en los arts. 21.3 y 23.4 de la citada Ley 7/1985 y arts. 43, 44, 45 y 114 a 118 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, en lo que respecta al régimen de delegaciones;

RESUELVE

PRIMERO. - Estructurar la Administración del Ayuntamiento de Alcalá la Real, bajo la superior dirección del Alcalde, en las siguientes áreas de gobierno:

1. Área de Gobierno de Hacienda, Obras y Servicios y Aldeas.
2. Área de Gobierno de Urbanismo y Patrimonio Municipal.
3. Área de Gobierno de Contratación, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, Movilidad Urbana y Orden Público.
4. Área de Gobierno de Deportes.
5. Área de Gobierno de Servicios Sociales, Salud y Consumo, Familias.
6. Área de Gobierno de Turismo y Cultura.
7. Área de Gobierno de Recursos Humanos, Formación y Empleo, y Educación.
8. Área de Gobierno Patrimonio Histórico y Relaciones con Cofradías y Hermandades.
9. Área de Gobierno de Participación Ciudadana y Comercio.
10. Área de Gobierno de Desarrollo Económico e Industria.
11. Área de Gobierno de Juventud y Festejos.
12. Área de Gobierno de Igualdad.
13. Área de Gobierno de Agricultura y Medio Ambiente.

SEGUNDO. - Corresponden a las áreas de gobierno las competencias ejecutivas en las materias que se relacionan a continuación, en los términos que se establezcan en las disposiciones de delegación o desconcentración de atribuciones de esta Alcaldía:

1. Área de Gobierno de Hacienda, Obras y Servicios y Aldeas: le compete política económica y presupuestaria; Inspección general de los Servicios e Intervención Municipal; obras en espacio público; mantenimiento de los equipamientos municipales; construcción de equipamientos e Infraestructuras y la oficina de Técnica Municipal, relaciones con los representantes de las Aldeas. Se adscriben a esta área las Empresas Municipales de Aguas de Alcalá la Real, S.A y la de Jardines y Medio Ambiente, S.A.

2. Área de Gobierno de Urbanismo y Patrimonio Municipal: le compete planeamiento urbanístico; gestión urbanística; licencias; control de la edificación; disciplina urbanística; patrimonio municipal del suelo; rehabilitación y regeneración urbana y programación y supervisión de proyectos de obras de vivienda pública; uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales, adquisición y enajenación de bienes y derechos, alteración de la calificación jurídica de los bienes y mutaciones demaniales, conservación y defensa.

3. Área de Gobierno de Contratación, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, Movilidad Urbana y Orden Público: en materia de contratación la racionalización de procedimientos mediante la concentración de necesidades comunes de las distintas áreas de este Ayuntamiento y lotearlos para beneficiar el acceso a las PYMES, llevar a cabo una contratación pública directiva que provoque un gasto más eficiente, transparente y eficaz de los contratos administrativos y privados. En materia de Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación le compete los medios de comunicación; digitalización y gobernanza del dato; tecnologías de la información y comunicaciones atención a la ciudadanía; transparencia y calidad de los servicios; datos abiertos; protección de





datos personales. En materia de Movilidad Urbana y Orden Público le compete las sugerencias y reclamaciones; gestión y vigilancia de la movilidad; retirada de vehículos y multas de tráfico; transportes y aparcamientos, planificación y ejecución de las infraestructuras urbanas de la movilidad y del transporte; policía municipal; protección civil y bomberos

4. Área de Gobierno de Deportes: programación deportiva y de eventos deportivos

5. Área de Gobierno de Servicios Sociales, Salud y Consumo, Familias: el compete la política social de vivienda, familia e infancia; parejas de hecho, servicios sociales; atención a mayores; inmigración; atención social de emergencia; voluntariado y cooperación al desarrollo, promoción de la salud y de la salud pública para aportar una mayor calidad de vida a la ciudadanía, a través de acciones destinadas a promover hábitos saludables; drogodependencias; Residencias municipales y Consumo (OMIC).

6. Área de Gobierno de Turismo y Cultura: Promoción turística y promoción de Alcalá la Real en el exterior, programación de actividades culturales, archivos y bibliotecas.

7. Área de Gobierno de Recursos Humanos, Formación y Empleo, y Educación: sector público; función pública y recursos humanos; relaciones laborales; retribuciones; formación del personal; acción social del personal; fomento del empleo e inserción laboral; educación infantil, primaria y secundaria y relaciones con las AMPAS, educación de personas adultas, así como lo referente a UNED, Conservatorio de Música, Aula Mentor, Escuela de Idiomas y Programas internacionales europeos.

8. Área de Gobierno Patrimonio Histórico y Relaciones con Cofradías y Hermandades: le compete museos; patrimonio cultural e histórico incluida la gestión y recuperación del patrimonio mueble y de los monumentos municipales, así como las relaciones con Hermandades y Cofradías del municipio.

9. Área de Gobierno de Participación Ciudadana y Comercio: Participación ciudadana, gestión de centros sociales de aldeas, relaciones y cesión de espacios con Asociaciones Locales y actividades y proyectos relacionadas con el Comercio minorista, Mercadillo Municipal.

10. Área de Gobierno de Desarrollo Económico e Industria: le compete el desarrollo y la ejecución de las políticas municipales en materia de innovación y emprendimiento; las relaciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real la Universidad y la Fundación ANDALTEC, e impulso y coordinación de programas y plataformas de participación empresarial para el desarrollo de proyectos estratégicos para el municipio.

11. Área de Gobierno de Juventud y Festejos: organización, gestión y difusión de actividades de carácter lúdico, festivo y de ocio; la organización y coordinación de los principales eventos y fiestas populares que se celebren en la localidad y sus aldeas; la dirección y organización de eventos relacionados con la gestión de la política de juventud, impartición de instrucciones de uso de las instalaciones y equipamientos destinados a la juventud, coordinación de todos los servicios que ofrece esta administración a los jóvenes de nuestra localidad en materias tales como ocio, tiempo libre, formación, empleo, vivienda, etc.

12. Área de Gobierno de Igualdad: le compete la promoción de la igualdad; violencia de género y diversidad.

13. Área de Gobierno de Agricultura y Medio Ambiente. Le compete el control ambiental y bienestar animal; zonas verdes; limpieza; gestión de residuos; calidad ambiental y sostenibilidad; agua; desarrollo y ejecución de las políticas municipales en materia de zonas verdes; infraestructuras y mantenimientos caminos rurales

TERCERO. -Efectuar a favor de los/las Tenientes de Alcalde de esta Corporación que a continuación se relacionan, las Delegaciones genéricas de las siguientes áreas:

- A favor de la Primera Teniente de Alcalde, **D^a. María Mercedes Flores Sánchez:** Las Áreas de HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS Y ALDEAS.
- A favor del Segundo Teniente de Alcalde, **Don Jesús Aguilar López:** Las Áreas de CONTRATACIÓN, GOBIERNO DIGITAL, TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN, MOVILIDAD URBANA Y ORDEN PÚBLICO.
- A favor de la Tercera Teniente de Alcalde, **Doña Mercedes Linares González:** Las Áreas de SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y CONSUMO, FAMILIAS





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 140
Sesión: 11/2023

- A favor del Cuarto Teniente de Alcalde, **Don Juan Manuel Marchal Rosales**: Las Áreas de TURISMO Y CULTURA.
- A favor del Quinto Teniente de Alcalde, **Don Baldomero Andréu Martínez**: Las Áreas de RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, Y EDUCACIÓN
- A favor de la Sexta Teniente de Alcalde, **Doña Encarnación Pérez Muñoz**: Las Áreas de URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL
- A favor de la Séptima Teniente de Alcalde, **Doña Belén Ramírez Santiago**: El Área de DEPORTES.

CUARTO. -Todas las delegaciones conferidas estarán sujetas al siguiente régimen general que será por tanto común a todos los órganos delegados:

a) La Delegación Genérica comprende la dirección de los servicios administrativos incluidos en el Área de Gobierno cuya gestión se delega lo que incluye:

1. La dirección y planificación de las políticas públicas del Área de Gobierno y el señalamiento de las directrices generales en las materias delegadas.
2. La formulación de propuestas de resolución a otros órganos de gobierno en las materias comprendidas dentro de la delegación, cuando el órgano delegado no tenga competencias para dictar actos administrativos sobre las mismas, incluidas la propuestas de aprobación inicial de disposiciones de carácter general.
3. Hacer cumplir las órdenes de la Alcaldía, las ordenanzas municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al municipio en las materias delegadas
4. Programar, gestionar, dirigir y fomentar los instrumentos propios de cada materia delegada.
5. La dirección y gestión los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

b) Quedan comprendidas en la delegación genérica las siguientes facultades:

1. La facultad de dictar actos de ejecución de los actos administrativos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, salvo cuando dichos actos estén expresamente atribuidos a otros órganos.
2. La facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015.
3. La resolución de cuestiones incidentales que se formulan dentro del procedimiento en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resulta por la Alcaldía en los términos establecidos en el artículo 74 de la ley 39/2015 y en el ROF.
4. La adopción de medidas cautelares en los procedimientos relativos a materias objeto de delegación (artículo 56 ley 39/2015).
5. La facultad de incoar procedimientos de ejercicio de la potestad sancionadora en las materias comprendidas dentro del área de gobierno y su resolución.

c) La delegación genérica no comprende la facultad de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida, salvo el expresamente regulado en el 14.2.b) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) Las delegaciones genéricas acordadas en esta resolución quedan sujetas al siguiente régimen jurídico:

1. El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015.
2. Según el artículo 115 del ROF esta Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación conferida y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
3. La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones conferidas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para su otorgamiento.
4. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015.
5. Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución y de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, resolver los conflictos positivos o negativos de





competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.

QUINTO. - Efectuar las siguientes Delegaciones especiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 b) y c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativas a un/unos determinado/s servicio/s comprendiendo la dirección interna y la gestión del/los mismos, pero no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- A favor del concejal del Equipo de Gobierno, **Don José Francisco Moyano López**, el servicio de PATRIMONIO HISTÓRICO Y RELACIONES CON COFRADÍAS Y HERMANDADES.
- A favor de la concejala del Equipo de Gobierno, **Doña Ariadna Cobo Barea**, el servicio de DESARROLLO ECONÓMICO E INDUSTRIA.
- A favor de la concejala del Equipo de Gobierno, **Doña María Dolores García Atero**, el servicio de PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMERCIO
- A favor de la concejala del Equipo de Gobierno, **Doña Roció Garrido Jiménez**, el servicio de JUVENTUD Y DE FESTEJOS.
- A favor de la concejala del Equipo de Gobierno, **Doña Dulcenombre Medina Cano-Caballero**, el servicio de IGUALDAD.
- A favor del concejal del Equipo de Gobierno, **Don Francisco Toro Peinado**, el servicio de AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

SEXTO. - Delegar en materia de contratación administrativa de forma indistinta en todos los Concejales/as de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 118 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público salvo el reconocimiento y liquidación de las obligaciones.

SÉPTIMO. - Delegar de forma indistinta en todos los/as Concejales/as de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

OCTAVO.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales/as con delegación, corresponderá al Alcalde-Presidente la ejecución de las competencias delegadas como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una resolución expresa en este sentido.

NOVENO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su firma si bien las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de los/as Concejales/as Delegados/as entendiéndose que la misma será aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de esta resolución el/la destinatario/a de la delegación no hace expresa manifestación ante el órgano delegante de no aceptación de la misma, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DÉCIMO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima que este celebre, de conformidad con lo establecido en los arts. 38 y 44 del ROF, sin perjuicio de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y art 10 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública en Andalucía.

UNDÉCIMO. - Dejar sin el Decreto de Alcaldía núm. 1385 de 19 de junio de 2019, por el que se establecía la estructura organizativa de la Administración del Ayuntamiento de Alcalá la Real y nombramiento de concejalías con delegación, así como todas las disposiciones que se hubieran dictado con anterioridad al presente decreto, que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el mismo





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 142
Sesión: 11/2023

DUODÉCIMO. - Notificar la presente resolución a los/as Tenientes de Alcalde y Concejales/as a cuyo favor se realizan las delegaciones., así como traslado de la misma a los distintos Servicios municipales de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230703punto=XII>

La Corporación municipal toma conocimiento

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario General, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

DILIGENCIA: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

95e7c2280749ef81e351140047364d1f5f33eaace7c2770d5390118e7006bf8e
14fbda05433da3e2b6faf0c2e586be21553ee19f83ad44564bbf98ed3ce7a03d

